Rancagua, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

Vistos:

Atendido al mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se confirma, la sentencia apelada de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Peumo, recaída en los autos Rol C-372-2018.

Registrese y devuélvase.

Rol I. Corte 1223-2019 Civil.-



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Rancagua integrada por los Ministros (as) Suplentes Miguel Santibañez A., Joaquin Ignacio Nilo V. y Abogado Integrante Alberto Salvador Veloso A. Rancagua, veinticuatro de enero de dos mil veinte.

En Rancagua, a veinticuatro de enero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

